RESOLUCIÓN Nº 114 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SECURITY PY S.A." LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/19 PARA LA ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO (ID Nº 355665) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 5 de Marzo del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 130/19 de fecha 08/02/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 018/19 Intervención Municipal, para la Adquisición de Papel Higiénico por vía de la Contratación Directa Nº 02/19, así como los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "SECURITY PY S.A, ALTERNATIVE S.A. y SANITARIALES".

Que analizadas las propuestas presentadas referentes a los aspectos técnicos y económicos, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación *la Comisión Evaluadora de Ofertas* integrada a través de la Resolución Nº 018/19 /Intervención Municipal, Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intervención Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue ***..././/... Recomendando adjudicar en la Contratación Directa Nº 02/19 "Adquisición de Papel Higiénico (ID Nº 355665)" a la Empresa SECURITY PY S.A por la suma de Gs. 14.022.500 (Guaraníes catorce millones veintidós mil quinientos) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal...//.,*** recomendación a la que se adhiere Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 04 de fecha 16/02/2018 de la Institución, al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/200 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación y aconseja a la Interventor Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios e forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsione que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establec que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquella contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimo con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina lo procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***33 30 001- "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS"***; al cual se pod imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicad la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho d disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por par de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte d la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de Auditoria Interna Municipal:

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE INTENDENCIA

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 114 /I.M.-

Art. 1°.- ADJUDICAR a la empresa ***SECURITY PY S.A,*** con RUC Nº80054958-9, en la **Licitación por Contratación Directa Nº** 02/19 para la "**Adquisición de Papel Higiénico**" por la suma de **Gs.** ***14.022.500 (Guaraníes catorce millones veintidós mil quinientos)***, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- DESIGNAR al Sr. JUAN EMILO LOPEZ MARTINEZ, Jefe de la División Adquisición y Suministros la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los bienes a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa Security Py S.A. será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL
Intendente Municipal